

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Sanidad

- 11653** **Corrección de errores al Decreto número 94/1989, de 17 de noviembre, de regulación del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertido error en el Decreto número 94/1989, de 17 de noviembre, de regulación del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede seguidamente a su corrección:

En el artículo 8.º, donde dice: «La Consejería de Sanidad desarrollará el presente Decreto mediante la normativa e instituciones necesarias...»; debe decir: «La Consejería de Sanidad desarrollará el presente Decreto mediante la normativa e instrucciones necesarias...».

Murcia, 5 de diciembre de 1989.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.**

- 11191** **Corrección de error a la Orden de 28 de noviembre de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se relaciona el listado de enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria.**

Advertido error por omisión en la citada Orden, publicada en el «B.O.R.M.» número 281, de fecha 9 de diciembre de 1989, se rectifica en lo siguiente:

En el anexo 1: De declaración numérica, después de (070) Hepatitis vírica, debe añadirse:  
(122) Hidatidosis  
(098 excepto 098.4) Infección gonocócica

En el anexo 2: De declaración nominal; después de Fiebre tifoidea y paratifoidea, debe añadirse:  
Hepatitis vírica  
Hidatidosis.

### Consejería de Administración Pública e Interior

- 11652** **ORDEN de 29 de noviembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alberto Gallego Gómez.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 25 de octubre de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alberto Gallego Gómez.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alberto Gallego Gómez, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre revocación de la plaza concedida de Administrador en Santiago de la Ribera, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 25 de octubre de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alberto Gallego Gómez contra la Orden de 19 de mayo de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Región de Murcia, por ser este acto administrativo conforme a Derecho en lo aquí discutido, y declaramos su inadmisibilidad en cuanto a la impugnación que se plantea contra la Orden de 15 de julio de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Bienestar Social

- 11424** **Corrección de error.**

Advertido error en la publicación del Decreto 97/1989, de 7 de diciembre, por el que cesa doña Matilde Llorca

de la Torre, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «Matilde Llorca de Latorre»; debe decir: «Matilde Llorca de la Torre».